

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Beca Ciencia COMECYT, tiene como propósito contribuir al desarrollo y formación profesional de las personas mexiquenses que fueron aceptadas en programas escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) para cursar alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones públicas de educación superior mediante la entrega de apoyos monetarios.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona que resulte beneficiaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca Ciencia COMECYT.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Enlace: Personal administrativo de la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Beca Ciencia COMECYT.

Estudios de Nivel Superior: Estudios escolarizados de licenciatura o técnico superior universitario.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Institución de educación superior: La institución educativa de carácter público, establecida en el Estado de México que ofrece estudios de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería), en la que los solicitantes fueron aceptados para realizar los mismos.

Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Beca Ciencia COMECYT.

Persona beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por el Programa Beca Ciencia COMECYT.

Persona solicitante: Persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

Programa: Programa Beca Ciencia COMECYT.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Beca Ciencia COMECYT.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir al desarrollo y formación profesional de las personas mexiquenses que fueron aceptadas en programas escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) para cursar alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones de educación superior mediante la entrega de apoyos monetarios.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) en instituciones de educación superior en cualquier modalidad.

4.2 Población potencial

Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) en instituciones de educación superior en la modalidad escolarizada.

4.3 Población objetivo

Las personas mexiquenses que se encuentren cursando los dos primeros años de los estudios de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) en programas escolarizados de instituciones de educación superior públicas asentadas en el Estado de México.

5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria vigente.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario bimestral otorgado en uno y hasta cuatro bimestres al año, dispersado hasta en cuatro ocasiones conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquida del COMECYT.

6.2 Monto de apoyo

El apoyo monetario consiste en tres mil pesos bimestrales de uno y hasta por cuatro bimestres, otorgado en una y hasta en cuatro ocasiones considerando como periodo de cobertura los dos primeros años del programa de estudios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y lo descrito en la convocatoria de participación.

El monto de apoyo monetario será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del Fondo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y liquida.

7 Mecanismos de enrolamiento

7.1 Personas beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Las y/o los estudiantes

- a) Habitar en el Estado de México, comprobable con recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de la publicación de la convocatoria; en caso de no contar con ninguno de los requisitos mencionados anteriormente, podrá presentar una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México.
- b) Tener 25 años cumplidos conforme al periodo establecido en la convocatoria.
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses. Los menores de edad deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial vigente del tutor emitida por el Instituto Nacional Electoral que cumpla con las características antes mencionadas;
- d) Copia de la CURP en el formato actualizado;
- e) Las personas inscritas a partir del segundo semestre, cuatrimestre o trimestre deberán presentar certificado o constancia del primer semestre, cuatrimestre o trimestre con promedio mínimo de 8.0.
- f) Las personas solicitantes inscritas en el primer semestre, cuatrimestre o trimestre del nivel superior deberán presentar certificado de bachillerato con promedio general mínimo de 8.0.
- g) Presentar plan de estudios o mapa curricular en el que se visualice el total de las asignaturas a cursar. De no contar con él, la institución postulante deberá emitir un documento que especifique dichos periodos; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.1.2 Requisitos que deberán cumplir las instituciones

Las instituciones de educación superior deberán enviar a la Dirección de Investigación Científica del COMECYT la carta de postulación con la relación final de aspirantes que cumplen con todos los requisitos documentales establecidos en la convocatoria.

- a) Oficio de postulación (Formato A) emitida por la institución educativa donde indique que el solicitante está actualmente matriculado. Dicho oficio deberá tener el membrete oficial de la institución de educación superior e indicar los siguientes datos de todos los aspirantes:
 - Nombre del aspirante
 - El semestre, cuatrimestre o trimestre escolar cursado actualmente.
 - Carrera o programa de estudios del aspirante
 - Promedio inmediato anterior
 - Firma del titular de la institución de educación superior
 - La fecha de emisión del documento debe ceñirse a los plazos establecidos en la convocatoria.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Estén inscritos en programas de estudios afines a las áreas de ciencias exactas, ciencias agrícolas, ingenierías y tecnologías y ciencias de la salud;
- b) Cuenten con promedio general mayor a 8.5 en el nivel medio superior o en el periodo escolar inmediato anterior;
- c) Sean personas menores de 25 años.
- d) Sean personas solicitantes que se encuentran iniciando sus estudios de nivel superior (nuevo ingreso); y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, deberá realizarse forzosamente en la institución de educación superior del aspirante con el enlace responsable del Programa en la misma y posteriormente, en el sistema electrónico que establezca el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología. Ambos registros deben realizarse para ser considerados aspirantes a la beca.

El expediente físico deberá entregarse en la institución de educación superior en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables y la documentación entregada en la institución, deberá ser la misma que se cargue en el sistema electrónico del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Cualquier individuo, independientemente de su condición, tiene el derecho inherente de participar y registrarse en el Programa siempre y cuando cumpla y se ajuste a los requisitos estipulados en las normativas y reglas vigentes.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos para instituciones:

- a) Formato A. Oficio de postulación elaborado por la institución de educación superior, dirigido a la DICyFRH. Se debe enviar dentro de los 5 días posteriores al cierre del periodo de registro en el sistema electrónico con las siguientes características:
- Membrete oficial de la institución de educación superior
 - Nombre de los aspirantes
 - El semestre, cuatrimestre o trimestre escolar cursado actualmente.
 - Carrera o programa de estudios del aspirante
 - Promedio inmediato anterior
 - Firma del titular de la institución de educación superior
 - La fecha de emisión del documento debe ceñirse a los plazos establecidos en la convocatoria.

Adicionalmente, las instituciones deberán enviar al correo becaciencia@edomex.gob.mx la relación en formato Excel de los aspirantes postulados.

- b) Formato B. Oficio de actualización. Las Instituciones deberán enviar durante los plazos solicitados por el COMECYT a través del DAFRH, la relación de estudiantes que siguen inscritos en los programas de estudio con los que fueron beneficiados y que cumplen con el promedio mínimo de 8.0 en el semestre, cuatrimestre o trimestre inmediato anterior. El oficio deberá contener las siguientes características:
- Membrete oficial de la institución de educación superior
 - Nombre de los beneficiarios
 - El semestre, cuatrimestre o trimestre escolar cursado actualmente.
 - Carrera o programa de estudios del aspirante
 - Promedio inmediato anterior
 - Firma del titular de la institución de educación superior
 - La fecha de emisión del documento debe ceñirse a los plazos establecidos en la convocatoria.

Adicionalmente, las instituciones deberán enviar al correo becaciencia@edomex.gob.mx la relación en formato Excel de los beneficiarios postulados; y

- c) Los demás que determine la Instancia Normativa

7.1.5 Formatos para actualización:

Los beneficiarios deberán solicitar el Formato A1 en sus instituciones de educación superior para cargarlo en el sistema electrónico de becas del COMECYT

- a) Formato A1. Constancia de estudios emitida, firmada y sellada por la escuela. La constancia debe contener el nombre del beneficiario, el promedio del semestre, cuatrimestre o trimestre inmediato anterior y el semestre, cuatrimestre o trimestre cursado actualmente, así como el nombre del programa de estudios; y
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca Ciencia COMECYT.

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0 en cada semestre, cuatrimestre o trimestre cursado;
- c) Recoger las tarjetas dentro de los plazos establecidos por el COMECYT.
- d) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de algún otro Programa de Beca para el mismo fin;
- e) Las personas beneficiarias del programa deberán realizar el llenado correcto y completo de todos y cada uno de los campos solicitados por el sistema electrónico. Además de verificar que los documentos adjuntos sean legibles y correspondan a lo solicitado por la DICYFRH.
Los plazos serán improrrogables y la falta o incorrecto llenado de los mismos puede derivar en las sanciones descritas en el numeral 7.1.10 de las presentes Reglas de Operación.
- f) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- g) Reportar anomalías en los montos o número de pagos efectuados con motivo de la vigencia de la beca. Asimismo, realizar el ajuste correspondiente en acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte del beneficiario, este perderá el derecho a ser aspirante a cualquier tipo de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.8 de las presentes Reglas;
- b) No realizar el cobro de la beca en los plazos y términos establecidos por la DICYFRH;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

7.1.10.1 Suspensión temporal

- a) En caso de existir inconsistencias en el registro o datos capturados de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad del apoyo;
- b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad del apoyo.
- c) Sea persona beneficiaria directa de algún otro Programa de becas para el mismo fin; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Causar baja de la institución de educación superior;
- c) Realizar el cambio del programa de estudios o de institución de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- g) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de becas para el mismo fin a determinación de la Instancia Normativa;
- i) No mantener el promedio académico mínimo de 8.0 durante el periodo de vigencia del programa;
- j) No actualizar su estatus académico conforme a lo requerido por la instancia ejecutora;
- k) No recoger la primera emisión de la tarjeta en un máximo de 30 días hábiles posteriores a la última entrega de tarjetas.

- l) No recoger la reposición de tarjeta solicitada en un máximo de 3 meses al cierre del último pago emitido; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Como ponente y/o participante en eventos científicos o tecnológicos;
 - II. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
 - III. Asistir a conferencias y actividades organizadas por el COMECYT.
- b) Entregar la constancia de calificaciones de los estudios realizados cuando lo solicite el COMECYT.

7.2 Conclusión de la beca

La conclusión de la beca se dará cuando los beneficiarios culminen los dos primeros años del programa de estudios o reciban el máximo de apoyos monetarios conforme a lo establecido en la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - 1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
 - 2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 - 3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
 - 4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa;
- y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- c) La persona solicitante deberá entregar el expediente en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- d) La institución educativa integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
- e) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que el solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- f) La institución deberá notificar al DAFRH la relación de aspirantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas;
- j) El procedimiento para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- l) Para la actualización académica, es necesario cargar a la plataforma un único formato de actualización académica establecido en el numeral 7.1.5
- m) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- n) Los casos no previstos en las presentes Reglas, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

9.2 De la continuidad del apoyo

Una vez culminado el semestre, cuatrimestre o trimestre con el que postularon los beneficiarios inicialmente y posterior al pago correspondiente de los dos primeros bimestres, el COMECYT a través del DAFRH establecerá los plazos para la actualización académica de los beneficiarios y entrega del pago correspondiente a los dos últimos bimestres del programa a quienes cumplan con las siguientes características:

- a) Sean alumnos inscritos en los dos primeros años del plan de estudios (no aplica para alumnos que ingresen a quinto semestre, séptimo cuatrimestre y séptimo trimestre).
- b) Realicen la carga de la constancia (Formato A1) en el sistema electrónico del COMECYT.
- c) Hayan obtenido un promedio mínimo de 8.0 en el semestre, cuatrimestre o trimestre inmediato anterior y se encuentren en la condición del inciso a.
- d) Realicen la actualización dentro de los tiempos establecidos por el COMECYT.

9.3 Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Designar a una persona responsable del programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las o los solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de las o los solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;
- c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
- d) Dar seguimiento académico a las y los beneficiarios e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
- e) Enviar la relación de beneficiarios que mantienen el promedio mínimo de 8.0 cuando así lo solicite la DICYFRH.
- f) Otorgar las facilidades a las y los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.

10. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - a) Facebook: @comecyt.edomex
 - b) Twitter: @comecyt

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

11.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa.

12. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

14. Evaluación

14.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c. Vía Internet: En el correo electrónico: becaciencia@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Beca Ciencia COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.